



ACTA NUMERO DIEZ.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintidós de Julio del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE Y XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Revocar Licencia sin Goce de Remuneración otorgado a Concejal Suplente, 5.- Aprobar Prestación Económica por Retiro Voluntario a favor de Empleados/as Municipales, 6.- Nombramiento de Comisión Especial para Formulación de Presupuesto Municipal 2025, 7.- Aprobar Reconocimiento de Deuda con la Sociedad FERRUSAL, S.A. DE C.V., relacionado al Suministro de Gasolina, del 16 al 30 de Abril de 2024, 8.- Aprobar erogación a favor de la Sociedad FERRUSAL, S.A. DE C.V., relacionado al Suministro de Gasolina, del 01 al 15 de Mayo de 2024, 9.- Tramitología sobre Recursos de Apelación interpuestos por la Sociedad [REDACTED]**

[REDACTED] - Autorizar el Uso de Cancha San Isidro y Polideportivo de Lourdes a Equipo INCA, **11.- Traslado de Empleados/as Municipales, 12.- Puntos Varios, 13.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la



rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que mediante Acuerdo número **UNO**, Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del año dos mil veinticuatro, se concedió *PERMISO TEMPORAL* a **NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON** (*Cuarto Regidor Suplente*), para ausentarse de sus funciones edilicias dentro del Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, por motivos personales y de fuerza mayor, sin goce de remuneración, en un plazo de dos meses, a partir del diez de Junio del presente año.- **VII**) Que el permiso personal vence el día diez de Agosto del presente año.- **VIII**) Que por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por el señor **NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, en su calidad de Cuarto Regidor Suplente, de fecha diecinueve de Julio del presente año, donde solicita revocar el permiso otorgado por este Concejo y poder retomar sus funciones edilicias dentro del Municipio, a partir del uno de Agosto del presente año, por haber resuelto los asuntos personales que motivaron dicho permiso.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** *REVOCAR EL PERMISO TEMPORAL* otorgado al señor **NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON** (*Cuarto Regidor Suplente*), sobre la base del Artículo 30 Numeral 20 del Código Municipal. En consecuencia **RETOMARA** sus funciones edilicias dentro del Concejo Municipal del Municipio de La Libertad, a partir del uno de Agosto del presente año, por haber resuelto los asuntos personales que motivaron dicho permiso. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo



establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que existe interés por parte del personal de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, contratados bajo sistema de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como aquellos nombrados por Contrato Individual de Trabajo, a acceder a un plan de retiro voluntario que les brinde un mejor beneficio económicos al establecido actualmente por las leyes del país.- **VII**) Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 relacionado al Artículo 52 todos de la Constitución de la Republica, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **VIII**) Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen los parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria, los cuales son dignos de adoptar y mejorar en consideración a la capacidad económica de la municipalidad y en reconocimiento de la labor desempeñada por el/a empleado/a en sus años de servicio a favor de la municipalidad.- **IX**) Que por tal razón mediante Acuerdo número **TREINTA**, de Acta número **UNO**, de sesión ordinaria celebrada el 02 de Mayo de 2024, se aprobó **DECRETAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS/AS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, lo cual entro en vigencia el día veintiuno de Mayo del presente año.- **X**) Que a consecuencia del plan de retiro aprobado e implementado, se tiene a la vista informe presentado y suscrito por la [REDACTED], en su calidad de Gerente Administrativa Municipal, donde remite nómina de colaboradores municipales que se han apegado al **PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO**, para lo cual han presentado la renuncia voluntaria en hojas



proporcionadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es por ello que es necesario autorizar al/a Tesorero/a Municipal hacer las erogaciones correspondientes bajo el concepto de Indemnización por prestaciones económicas por retiro voluntario. **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS**

CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA:**

I) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA, de acuerdo a los montos presentados por la Gerencia Administrativa Municipal y calculados efectuados por el Área Legal y Recursos Humanos, los cuales fueron realizados sobre la base de las condiciones establecidas en el PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO para los/as empleados/as del Municipio de La Libertad Oeste, los cuales se detallan a continuación:

No	NOMBRE	FECHA DE RENUNCIA	DISTRITO	MONTO
01	[REDACTADO]	20 de Mayo de 2024	COLÓN	\$ 144.11
02	[REDACTADO]	03 de Julio de 2024	COLÓN	\$ 1,033.50
03	[REDACTADO]	04 de Julio de 2024	COLÓN	\$ 1,516.44
04	[REDACTADO]	09 de Julio de 2024	SACACOYO	\$ 141.50
05	[REDACTADO]	09 de Julio de 2024	COLÓN	\$ 1,015.50
06	[REDACTADO]	09 de Julio de 2024	COLÓN	\$ 4,888.97
07	[REDACTADO]	11 de Julio de 2024	COLÓN	\$ 163.00
				TOTAL.....\$ 8,903.02

II) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, los **DESEMBOLSOS DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIA VOLUNTARIA** de los/as empleados/as municipales antes relacionados, bajo la cifra presupuestaria número **51701**, asignada en el presupuesto municipal vigente, tomando como parámetro el cálculo presentado al efecto, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a la Gerencia Administrativa Municipal, Unidad Financiera Institucional y Unidad de Tesorería para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado



principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que el Concejo Municipal tiene la facultad de elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, lo cual establece el Artículo 30 numeral 7 del Código Municipal.- **VII**) Que amparándonos en el Artículo 72 del Código Municipal, el cual expresa: “*Los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las Ordenanzas y con el voto favorable de la mitad más uno de los Concejales/as Propietarios. El Ejercicio Fiscal se inicia el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.*”- **VIII**) Que un Presupuesto ordena en forma eficiente los recursos con que cuenta el Municipio, así como los gastos en que incurre, en función de las directrices principales que lo definen; y como herramienta de administración financiera, el presupuesto constituye la base para planificar de acuerdo al origen de los recursos y el destino que se les dará para concretar las actividades que se propone la organización en un periodo determinado. Es un sistema dinámico, porque a través del control de ingresos y gastos permite efectuar modificaciones adecuadas a las necesidades e implementación de proyectos.- **IX**) Que el presupuesto a la vez constituye una importante fuente de información pues el presupuesto manifiesta las políticas municipales de desarrollo comunal, en lo social y económico, así como las acciones y actividades que realiza el Municipio para el logro de los objetivos, y de su análisis financiero se extraen conclusiones, tales como la evolución de los recursos y su asignación, participación de los ingresos y de los gastos en el total. En consecuencia, el presupuesto se transforma en una herramienta básica que es determinante en el éxito futuro de la gestión Municipal.- **X**) Que el presupuesto comprenderá las disposiciones generales, el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos. El Concejo podrá incorporar los anexos que considere necesario. Tal como lo establece el inciso primero del Artículo 73 del Código Municipal.- **XI**) Que el proceso de elaboración de un presupuesto comienza antes del mes



de Octubre del año anterior al de ejecución. Este es confeccionado por el Alcalde Municipal, oyendo la opinión de los miembros del Concejo y de los Jefes de las diferentes dependencias de la Municipalidad, de conformidad al Artículo 80 del Código Municipal.- **XII)** Que por tal razón es necesario que este Concejo Municipal de inicio al proceso de formulación del Presupuesto Municipal para el ejercicio Fiscal 2025, proponiendo para tal efecto el nombramiento de una comisión especial, la cual deberá de esta integrada por todos los actores principales según la normativa.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 2 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 2, Artículos 29 y 30 Numerales 3, 4, 7 y 14, Artículos 34, 35, 43, 53 Numeral 2, y Artículo 72 y siguientes todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR LA COMISION ESPECIAL PARA LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO INGRESOS Y EGRESOS, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** el cual será ejecutado para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, *la cual queda integrada por:*

<u>Nº</u>	<u>INTEGRANTES DE LA COMISION.-</u>	<u>CARGOS.-</u>
1	<u>COORDINADORA:</u> ANA JANET GONZALEZ SERMENO.	ALCALDESA MUNICIPAL.
2	MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.	SINDICA MUNICIPAL.
3	MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.	REGIDORA PROPIETARIA.
4	JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.	REGIDOR PROPIETARIO.
5		GERENTE GENERAL.
6		GERENTE/A FINANCIERO Y TRIBUTARIO.
7		GERENTE/A JURIDICA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
8		GERENTE/A ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.
9		GERENTE/A DE DESARROLLO E INVERSION.
10		JEFE/A DE LA UNIDAD FINANCIERA.
11		JEFE/A DE PRESUPUESTO.
12		CONTADORA MUNICIPAL.
13		JEFE/A DE UCP.
14		TESORERO MUNICIPAL.

II) GIRAR INSTRUCCIONES al **SECRETARIO MUNICIPAL**, para que realice la notificación respectiva a cada uno de los integrantes de la comisión en mención y asimismo la comisión nombrada elabore el plan de trabajo y la programación para efecto de formular el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025, con el objeto de ser presentado ante este Concejo Municipal para su revisión y aprobación conforme a los plazos que establece el Código Municipal y Leyes afines.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde



corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que actualmente la Sociedad **FERRUSAL, S.A. de C.V.** está prestando el servicio denominado: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON**, según contrato suscrito por el Municipio de Colón ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, del Departamento de La Libertad.- **VII)** Que por medio de Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **CINCO**, de fecha catorce de Junio del presente año, fue **RATIFICADO** el contrato de suministro relacionado al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** bajo el número **AMC/FM/CD/07/2023**, relativo al “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON**”, suscrito entre la Municipalidad de Colón, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste y la sociedad **FERRUSAL, S.A. DE C.V.**, de fecha ocho de Noviembre del año dos mil veintitrés.- **VIII)** Que es necesario reconocer la deuda, así como convalidar y ratificar las erogaciones que realizó el Tesorero Municipal a nombre de la **Sociedad FERRUSAL, S.A. de C.V.**, en concepto a la prestación del servicio de suministro de combustible a los vehículos municipales del Distrito de



Colón, del Municipio de La Libertad Oeste, durante el periodo del 16 al 30 de Abril del presente año.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) RECONOCER LA DEUDA** con la **Sociedad FERRUSAL, S.A. de C.V.**, en concepto de prestación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN, AHORA DISTRITO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, durante el período comprendido del 16 al 30 de Abril del 2024, por monto de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES (\$5,787.00)**.- **II) CONVALIDAR Y RATIFICAR** las erogaciones realizadas por el señor **TESORERO MUNICIPAL** en relación al pago ejecutado a favor de la **Sociedad FERRUSAL, S.A. DE C.V.**, en concepto a la prestación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN, AHORA DISTRITO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, correspondiente al período comprendido del 16 al 30 de abril del 2024, por monto de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES (\$5,787.00)**, de la fuente financiamiento **FONDO MUNICIPAL**, y de la cuenta corriente número **530-003281- 5** del **Banco Agrícola S. A.**, bajo la cifra presupuestaria debidamente asignada dentro del Presupuesto Municipal Vigente. Asimismo convalidan las actuaciones y procesos realizados por la Alcaldesa Municipal y Sindica Municipal relacionados a la erogación antes mencionada. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y



doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que actualmente la **Sociedad FERRUSAL, S.A. de C.V.**, está prestando el servicio denominado: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON**, según contrato suscrito por el Municipio de Colón ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, del Departamento de La Libertad.- **VII)** Que por medio de Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **CINCO**, de fecha catorce de Junio del presente año, fue **RATIFICADO** el contrato de suministro relacionado al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** bajo el número **AMC/FM/CD/07/2023**, relativo al “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON**”, suscrito entre la Municipalidad de Colón, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste y la sociedad **FERRUSAL, S.A. DE C.V.**, de fecha ocho de Noviembre del año dos mil veintitrés.- **VIII)** Que es necesario convalidar y ratificar las erogaciones que realizó el Tesorero Municipal a nombre de la **Sociedad FERRUSAL, S.A. de C.V.**, en concepto a la prestación del servicio de suministro de combustible para los vehículos municipales del Distrito de Colón, del Municipio de La Libertad Oeste, durante el periodo del 01 al 15 de Mayo del presente año.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: CONVALIDAR Y RATIFICAR** las erogaciones realizadas por el señor **TESORERO MUNICIPAL** en relación al pago ejecutado a favor de la **Sociedad FERRUSAL, S.A. de C.V.**, en concepto a la prestación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, AHORA DISTRITO, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, correspondiente al período comprendido del 01 al 15 de Mayo del 2024, por monto de **CUATRO MIL NOVENTA Y DOS 01/100 DÓLARES (\$4,092.01)**, de la fuente financiamiento **FONDO MUNICIPAL**, y de la cuenta corriente número **530-003281- 5** del **Banco Agrícola S. A.**, bajo la cifra presupuestaria debidamente asignada dentro del Presupuesto Municipal Vigente. Asimismo convalidan las actuaciones y procesos realizados por la Alcaldesa Municipal y Sindica Municipal relacionados a la erogación antes mencionada. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la



población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II**) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha veinticinco de Junio del presente año, ante el Concejo Municipal ahora distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, por el señor [REDACTED], en calidad de Director Presidente y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad [REDACTED] que puede abreviarse [REDACTED], por estar en contra de la resolución de impuestos municipales correspondiente a los ejercicios de los años 2009 al 2022, es decir catorce ejercicios anuales, recibido el día veinte de Junio del corriente año.- **VII**) Que de fecha tres de Julio del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro de Empresas del Municipio ahora distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, [REDACTED] que puede abreviarse [REDACTED], para que en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviértase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTED] [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED] [REDACTED], por medio del [REDACTED] [REDACTED], al correo [REDACTED]



[REDACTED], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4º de la Ley General Tributaria Municipal, con relación al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **VIII)** Que dicho proveído admitiendo el recurso de apelación fue notificado y emplazado el apelante por la Secretaría Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, el día tres de Julio de dos mil veinticuatro, a las ocho horas y treinta y nueve minutos vía correo electrónico [REDACTED], para que en el término de tres días el recurrente compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos.- **IX)** Que el Artículo 123 inciso 5 LGTM, literalmente dice: “*Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso.*”.- **X)** Que el recurrente dejó transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte ante el Concejo Municipal de la Libertad Oeste, y tomando como parámetro el asidero legal antes mencionado, se toma a bien resolver conforme a derecho.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD** [REDACTED]

[REDACTED], que se abrevia [REDACTED], a través del [REDACTED], en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de dicha sociedad, por haber dejado de transcurrir el término del emplazamiento sin haberse mostrarse parte ante el Concejo Municipal de la Libertad Oeste.- **II)** Confirmase la obligación tributaria municipal que debe de cancelar la [REDACTED]

que se abrevia [REDACTED] a través del [REDACTED], en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de dicha sociedad, a la Municipalidad; según la Determinación remitida por parte del/a Encargado/a de la Unidad de Catastro de la entonces Municipalidad de Colón ahora distrito, departamento de La Libertad. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)**

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local,



con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha veinticinco de Abril del presente año, ante el Concejo Municipal ahora distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, por el señor [REDACTED], en calidad de Representante Legal de la Sociedad [REDACTED]
[REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED], por estar en contra de la resolución de impuestos municipales correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, de cuenta corriente [REDACTED], expediente formal [REDACTED], recibido el día veintitrés de Abril del corriente año.- **VII**) Que de fecha tres de Julio del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro de Empresas del Municipio ahora distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, sociedad [REDACTED]
[REDACTED], para que, en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviértase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTED]
[REDACTED], por medio del señor [REDACTED], al correo [REDACTED]
[REDACTED], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4º de la Ley General Tributaria Municipal, con relación al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **VIII**) Que dicho proveído admitiendo el recurso de apelación fue notificado y emplazado el apelante por la Secretaría Municipal del Municipio de la Libertad Oeste, el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, a las ocho horas y treinta y ocho minutos vía correo electrónico [REDACTED], para que en el término de tres días el recurrente compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos.- **IX**) Que el Artículo 123 inciso 5 LGTM, literalmente dice: "Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso.".- **X**) Que el recurrente dejó transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte ante el Concejo Municipal de la Libertad Oeste, y tomando como parámetro



el asidero legal antes mencionado, se toma a bien resolver conforme a derecho.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR** [REDACTADO]

[REDACTADO], a través del señor [REDACTADO], en su calidad de Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de dicha sociedad, por haber dejado de transcurrir el término del emplazamiento sin haberse mostrarse parte ante el Concejo Municipal de la Libertad Oeste.- **II) Confirmase la obligación tributaria municipal que debe de cancelar la** [REDACTADO]

[REDACTADO], a través del señor [REDACTADO], en su calidad de Administrador Único Propietario y por consiguiente Representante Legal de dicha sociedad, a la Municipalidad; según la Determinación remitida por parte del/a Encargado/a de la Unidad de Catastro de la entonces Municipalidad de Colón ahora distrito, departamento de La Libertad. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y

CONSIDERANDO: **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La



Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el numeral 4 del Artículo 4 del Código Municipal, establece como competencia de los municipios, la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.- **VII)** Que el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colon, otorgo autorización al equipo INCA, de segunda división para el uso de la cancha de fútbol de la Colonia San Isidro, del Cantón Entre Ríos, como cancha principal y la cancha de fútbol del Polideportivo de Lourdes, como cancha secundaria, para desarrollar los partidos en calidad de local, para la temporada 2023-2024, que comprende los torneos Apertura y Clausura los días domingos a las 3:00 pm y práctica de entrenos según la programación, tal como consta en Acuerdo numero **OCHO**, de Acta numero **VEINTIOCHO**, de fecha veintiséis de Julio del año dos mil veintitrés.- **VIII)** Que por la Reestructuración Municipal es necesario ratificar la autorización otorgada al equipo INCA, para el uso de las canchas de futbol antes mencionadas, con el objeto de continuar usándolas para los torneos Apertura y Clausura de segunda división.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con el Artículo 4 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) RATIFICAR** la **AUTORIZACIÓN** otorgada al equipo INCA, en cuanto al uso de la cancha de fútbol de la Colonia San Isidro, del Cantón Entre Ríos, como sede principal para desarrollar sus partidos en calidad de local, los días domingos a las 3:00 p.m. y la práctica de sus entrenos según programación convenida con esta Municipalidad, durante la temporada 2023-2024, que comprende los torneos apertura y clausura de Segunda División de Futbol Profesional.- **II) RATIFICAR** la **AUTORIZACIÓN** otorgada al equipo INCA, en cuanto al uso de la cancha de fútbol del Polideportivo de Lourdes, como sede secundaria para desarrollar sus partidos en calidad de local, así como la práctica de sus entrenos según programación convenida con esta Municipalidad, durante la temporada 2023-2024, que comprende los torneos apertura y clausura de Segunda División de Futbol Profesional.- **III)** Que el equipo INCA presente programación de los partidos que disputará como local con el suficiente tiempo de anticipación para evitar mayores inconvenientes con actividades que programe esta Municipalidad, en lo que resta del año.- Todo lo anterior consta en el Acuerdo número **OCHO**, de Acta numero **VEINTIOCHO**, de fecha veintiséis de Julio del año dos mil veintitrés. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del



mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el traslado es la acción o defecto de cambiar a alguien o algo hacia otro lugar, hacer pasar a alguien de un cargo o puesto. Es frecuente que el concepto se utilice para nombrar al desplazamiento obligatorio, ordenado por una autoridad o un superior jerárquico en un contexto determinado.- **VII)** Que la rotación y traslado del personal es de beneficio para la Municipalidad en el sentido que permite que los/as empleados/as se vuelvan integrales, lo cual es conveniente para la administración porque se fortalece el elemento humano con capacidad y efectividad.- **VIII)** Que la Alcaldesa Municipal en vista de la renuncia interpuesta por la Encargada Jurídica de Recuperación de Mora a Empresas propone realizar el traslado de una empleada municipal para que ejerzan dicho cargo de nivel de dirección y técnica dentro de la Municipalidad.- **IX)** Que en consecuencia analizan, discuten y evalúan la propuesta de traslado de la empleada: [REDACTED] (*Jefa de la Unidad Jurídica*), para que desempeñe el cargo de Encargada Jurídica de Recuperación de Mora a Empresas, de esta Institución Municipal, aunado a que se fomenta que el personal se vuelva integral, es decir con capacidad e idoneidad para ejercer otros cargos en la Administración y Operatividad de la Comuna.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículo 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NOMBRAR Y TRASLADAR DE FORMA DEFINITIVA**, a partir del veintitrés de Julio del presente año, a la empleada [REDACTED] (*Jefa de la Unidad Jurídica*), quien



pasa a desempeñar el cargo de **ENCARGADA JURÍDICA DE RECUPERACIÓN DE MORA A EMPRESAS**, devengando un salario mensual de **MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,050.00)**, con las prestaciones de Ley. Ya que a criterio de este Concejo Municipal es la persona idónea que cumple con los requisitos y perfil para desempeñarse en dicho cargo, además consideran que cuenta con la experiencia y conocimientos requeridos, por tener las credenciales respectivas.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **GERENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL** para que a través de Recursos Humanos haga efectivo el traslado de cargo dentro de la unidad en referencia, tal como se acordó anteriormente. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- Para finalizar no hay puntos varios que analizar y discutir en esta sesión por parte de los miembro de este Concejo, por tal razón no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, a las diez horas de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

ANA JANET GONZALEZ SERMENO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-



XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

[REDACTED] SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM